

Instrucción del Vicerrector de Profesorado de la Universidad de Cádiz UCA/I03VPR/2025, por la que se establece el procedimiento para la evaluación de méritos docentes (quinquenios)

El Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario, establece los complementos retributivos por méritos docentes y méritos de investigación para los funcionarios de carrera de Cuerpos docentes universitarios en régimen de dedicación a tiempo completo.

El profesorado funcionario perteneciente a los cuerpos docentes universitarios, el profesorado contratado laboral con vinculación permanente, así como el temporal en régimen de dedicación a tiempo completo (Profesorado Ayudante Doctor y Profesorado Sustituto), que acrediten cinco años de actividad docente, pueden solicitar la evaluación de los méritos docentes (quinquenios).

El sistema establecido desde 2015 hasta la fecha actual preveía dos plazos fijos para solicitar dicha evaluación, el primero hasta el 30 de septiembre para el profesorado cuyo quinquenio finalizara antes de esa fecha, y el segundo, del 1 de octubre al 31 de diciembre, para quienes sus quinquenios finalizaran en este periodo. Este sistema permitía que, los efectos administrativos y económicos se hicieran efectivos con fecha 1 de enero del año siguiente al de su solicitud.

Este Vicerrectorado, en el uso de sus competencias dicta la presente Instrucción, en aras a optimizar los tiempos y facilitar la gestión del reconocimiento de los méritos docentes, lo que es fundamental para que el profesorado pueda acreditar su experiencia y solicitar la evaluación para la obtención de tramos retributivos de carácter progresivo, según lo establecido en el Decreto 134/2024.

Primero. – El plazo de solicitudes para el reconocimiento de méritos docentes estará abierto durante todo el año.

Segundo. – La tramitación de las solicitudes se efectuará con periodicidad mensual. Para ello, se requerirán los informes preceptivos del Departamento, del Decanato o de la Dirección del Centro correspondiente, así como de la Comisión de Evaluación de los Centros, los cuales deberán ser emitidos en un plazo máximo de diez hábiles.

Tercero. – Los efectos administrativos de los méritos docentes se harán efectivos en el momento en que se finalice el procedimiento en cuestión.

Cuarto. – Los efectos económicos de los méritos docentes, se harán efectivos a partir del 1 de enero del año siguiente a la solicitud del tramo a evaluar.

Quinto. – El abono de los méritos docentes del profesorado temporal a tiempo completo, se hará efectivo una vez se haya revisado el contenido de la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/RECNO79VPR/2025, por la que se pospone el abono de los complementos retributivos de méritos docentes y de investigación al profesorado laboral temporal a tiempo completo.

Esta instrucción tendrá efectos a partir del día siguiente de su publicación en web del área de Personal, publicándose en el BOUCA con fines informativos.

EL VICERRECTOR DE PROFESORADO.

José Antonio Perales Vargas-Machuca.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TS7ALGFBILKE24EGXIVLPN4	Fecha	24/07/2025 10:43:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	JOSE ANTONIO PERALES VARGAS MACHUCA (VICERRECTOR DE PROFESORADO - VICERRECTORADO DE PROFESORADO)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7TS7ALGFBILKE24EGXIVLPN4	Página	1/1

